

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

1652 *Orden ESD/4032/2008, de 30 de diciembre, por la que se clasifica la Fundación Carlos Lozano y se procede a su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.*

Examinada la escritura de constitución de la Fundación Carlos Lozano, instituida en Granada:

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—La Fundación fue constituida mediante escritura pública; otorgada ante el notario de Granada, don Cristóbal Gamiz Aguilera, el 5 de agosto de 2008, con el número 1.310 de su protocolo, complementada por otra otorgada ante el mismo notario el 19 de noviembre de 2008, con el número 1.840 de su protocolo; por las mercantiles «Supermercados Dani, S.L.» y «Acelvira 42, S.L.» y don Carlos Gustavo Lozano Castillo, y doña Laura Castillo Rodríguez.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación es de ciento diez mil euros, los cuales han sido aportados por los fundadores y depositados en una entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Cuarto.—El Patronato de la Fundación esta constituido por los siguientes miembros con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Carlos Gustavo Lozano Castillo.

Secretario: Don Daniel Alberto Lozano Castillo.

Vocal: Doña Laura Castillo Rodríguez.

Quinto.—El domicilio de la entidad radica en la Plaza Campillo, número 1, de Granada y su ámbito territorial de actuación, según consta en el artículo cuarto de sus estatutos será en España y en países subdesarrollados, principalmente de África.

Sexto.—El artículo 6 de los Estatutos establece como fines fundacionales la prestación de asistencia sanitaria y ayuda humanitaria en países en vías de desarrollo, en los que la Fundación desempeñará su actividad, en su sentido más amplio.

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando obligado, dicho órgano de gobierno, a la presentación de las cuentas y del plan de actuación anuales ante el Protectorado.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Real Decreto 432/2008, de 12 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales.

El Real Decreto 1128/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y se modifica el

Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según la disposición transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes por lo que procede la inscripción de la Fundación en el Registro de Fundaciones Asistenciales del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

Por cuanto antecede, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Clasificar a la Fundación Carlos Lozano, instituida en Granada, cuyos fines de interés general son predominantemente sanitarios y de cooperación al desarrollo.

Segundo.— Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 18-0080.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato y su aceptación de cargo relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden.

Notificar a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 30 de diciembre de 2008.—La Ministra de Educación, Política Social y Deporte, P.D. (Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, José Canal Muñoz.